

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE INFORMES PARA LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD DEL AUTÓNOMO DE ACUERDO AL REAL DECRETO 30/2020.

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE.....	3
2. DURACION Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	4
2.1. descripcion del servicio	4
2.2. alcance del servicio	5
2.3. condiciones de ejecucion del servicio	5
2.4. plazo de implantacion del servicio	6
3. SUPERVISION DE TAREAS	7
4. ANEXO I. Criterio 19/2023 para la revisión de prestaciones extraordinarias por cese de actividad covid-19.....	iError! Marcador no definido.

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente pliego lo constituye la contratación del servicio de la realización de informes técnicos por una auditoría, donde se acredite reducción o no de la facturación de los autónomos, y otros requerimientos económicos del autónomo que ha solicitado la prestación extraordinaria de cese de actividad del autónomo según lo establecido en el Rd 30/2020, la realización de informes complementarios, como consecuencia de la presentación de reclamaciones previas por parte del autónomo. Igualmente será necesario que acuda a juicio, en caso necesario, el auditor que ha realizado el Informe a ratificarse en determinados supuestos indicados por Mutua Montañesa

Código CPV: 79212000-3 Servicios de auditoría

2. DURACION Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Actualmente Mutua Montañesa necesita la prestación del servicio de realización de Informes que acrediten lo siguiente, en función de la prestación que haya que revisar:

Propoecata (Disposición adicional cuarta del RD 30/2020 de 29 de septiembre). Se debe comprobar que existe una reducción de la facturación en el cuarto trimestre de al menos el 75% respecto del mismo trimestre de 2019. Además no debe haber obtenido en el cuarto trimestre de 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 euros

Poecata 2 (Disposición adicional cuarta del RD 30/2020 de 29 de septiembre). Se debe comprobar que existe una reducción de la facturación en el cuarto trimestre de al menos el 75% respecto del mismo trimestre de 2019. Además no debe haber obtenido en el cuarto trimestre de 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 euros

Pecane 2: (art. 13.2 del RD RD 30/2020 de 29 de septiembre). Se debe comprobar que en el cuarto trimestre del 2020 existe una reducción en los ingresos de la actividad por cuenta propia de al menos el 50% en relación con los ingresos habidos en el primer trimestre del 2020. Además de no tener ingresos procedentes de la actividad por cuenta propia en el último trimestre del ejercicio 2020 superiores al salario mínimo interprofesional, que podemos cifrar en 3325 euros, computando el SMI en 14 pagas.

El Informe emitido por el adjudicatario deberá estar suscrito por un auditor censado en el ROAC, con experiencia de 3 años, teniendo en cuenta que se requiere que el adjudicatario tenga al menos dos (2) auditores censados inscritos para este servicio. Además existe la posibilidad de necesitar la asistencia a juicio del auditor a ratificar dicho informe cuando sea requerido para ello y/o sea impugnado por el solicitante, teniendo en cuenta el Real Decreto-ley 30/2020 mencionado

El contrato tendrá una duración de seis (6) meses sin posibilidad de prórroga, a contar desde la fecha efectiva de comienzo de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario, sin perjuicio de que con carácter posterior y en los supuestos que sea necesario, Mutua Montañesa podrá requerir del auditor firmante del informe inicial y/o de los complementarios su asistencia a juicio a fin de que se ratifique en el contenido de los mismos, lo cual tendrá lugar con carácter posterior a los 6 meses.

En todo caso, el primer informe de cada uno de los casos enviados a los auditores debe estar finalizado y entregado a Mutua Montañesa conteniendo todos los requisitos solicitados antes del 15 de septiembre, dado que necesitamos evitar la prescripción de la acción de recobro. De todos modos, podemos tener necesidad de que con posterioridad a esa fecha del 15 de septiembre se necesite algún informe complementario como consecuencia de la presentación de reclamaciones previas por parte del autónomo.

2.1. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Mutua Montañesa remitirá la documentación que el autónomo le ha enviado como alegaciones, a la empresa adjudicataria, para que sea revisada y analizada, y posteriormente emita un Informe en base a lo establecido en el Real Decreto 30/2020 y a criterios interpretativos de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social que puedan emitirse. La documentación a revisar por los auditores estará a disposición de la empresa adjudicataria en

un aplicativo al que deberá acceder. A través de este mismo aplicativo, se subirá el Informe realizado en el máximo de tiempo indicado en el punto 2.4.

La remisión de la documentación de cada autónomo podrá ser enviada por parte de Mutua Montañesa en bloques de hasta 100 casos para su análisis y emisión de informes. Una vez enviada la documentación, la empresa dispondrá de un plazo de 15 días máximo para entregar la totalidad de los informes con el análisis y contenido mínimo exigido en este PPT.

El Informe debe contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del trabajador
- DNI
- Número de Caso
- Fecha Solicitud Inicial
- Periodos Comparados
- Facturación de cada periodo
- Listado de documentación tenida en cuenta para la resolución del caso. (Mod. 300, Mod 130 etc....)
- Porcentaje de reducción de facturación
- Opinión sobre la existencia o no de reducción de la facturación
- Incluir ingresos
-
- Firma de auditor
- Fecha de Informe

Por último, será necesario que acuda a juicio el auditor que ha realizado el Informe a ratificarse en determinados supuestos indicados por Mutua Montañesa.

Las instrucciones para el servicio descritas en este PPT quedan sujetas a posibles modificaciones por nueva instrucción desde el Ministerio.

2.2. ALCANCE DEL SERVICIO

Mutua Montañesa estima que se remitirán para la realización del Informe aproximadamente 1444 casos de solicitudes de autónomos. El número de unidades de casos a revisar es estimado, dado que desconocemos el volumen de autónomos que nos enviarán alegaciones para su revisión. Por tanto, el volumen es estimado y en todo caso será a riesgo y ventura del adjudicatario. De la misma forma, determinados casos no estimables son susceptibles de acudir a juicio.

El precio Máximo unitario para la realización de cada informe es de 60,00 € sin IVA. Dicho importe incluye, el informe inicial, el posible informe complementario y la asistencia a juicio en su caso.

2.3. CONDICIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO

Como se indica en la descripción de los servicios, los profesionales de la empresa adjudicataria se conectarán a la aplicación SAP de Mutua Montañesa, donde se encuentra la información requerida para el análisis de los casos.

Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria los trabajos necesarios para realizar la instalación de los elementos que designe Mutua Montañesa para la conectividad a su red.

EL adjudicatario deberá aportar un programa de trabajo para la prestación del servicio.

2.4. PLAZO DE IMPLANTACION DEL SERVICIO

De forma gradual y a lo largo de la duración del contrato, Mutua Montañesa irá dando acceso a los casos a la adjudicataria, teniendo ésta un plazo máximo de quince (15) días naturales desde su puesta a disposición, para remitir el Informe a Mutua Montañesa.

El acceso a los casos puede realizarse en bloques diarios de hasta 100 casos. Desde la puesta en disposición de los casos a los auditores, estos dispondrán de un plazo máximo de 15 días para proceder a la entrega de los informes que contendrán todos los requisitos del apartado 2.1 de ese PPT.

3. SUPERVISION DE TAREAS

Mutua Montañesa designa a la responsable del Departamento de Prestaciones Económicas, o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento y supervisión del contrato.

El adjudicatario/s está obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que dicho responsable le comunique, y a acudir a las reuniones a las que sea emplazado por Mutua Montañesa. El incumplimiento de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato.

Mutua Montañesa se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.